



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 4 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0722-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada PAOLA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra a través de su apoderado judicial (archivo no. 0.6), quien dentro de la oportunidad legal formuló excepciones de mérito (archivo digital 0.7).

2.- De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

3.- Se reconoce personería al abogado RICARDO MENESES SANTAMARIA, como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Al tenor de lo normado en el artículo 599 del CGP., se requiere al extremo ejecutante para que en el término de 15 días a la notificación del presente auto preste caución por la suma de \$ 2.300.000.00, so pena de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

5 MAR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria